

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

Gobierno Político

de la

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1008.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura del soldado desertor del depósito de embarque Alfonso Moliua Perez, y en el caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador Militar de la provincia.

Córdoba 21 de Agosto de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas.

Edad 21 años, oficio arriero, estatura 5 pies 4 pulgadas 2 lineas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz ancha, boca regular, barba cerrada, color blanco.

Circular núm. 1009.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de Vigilancia,

practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de una jaca, cuyas señas se espresan á continuacion, que en la dehesa del Soto alto se hallaba, y fué sustraída de citado Soto la noche del 18 del actual, siendo de la propiedad de Manuel Zurita Muñoz, y caso de ser habida la pondrán á mi disposicion con la persona en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 21 de Agosto de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas de la Jaca.

Nogra, tostada del sol, poco menos de la marca, chata, con unos desollones en la cruz, por encima de los espejuelos dos lunares blancos como del tamaño de dos rs.

Circular núm. 1010.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de Vigilancia practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de varias caballerías y efectos, cuyas señas se espresan á continuacion, robados á Juan Bautista Heredia, Cristobal y Francisco Ballesteros vecinos de Alcaudete, al sitio de puñuelas, término de Baena, y caso de ser habidas las dichas caballerías y efectos, los pondrán á disposicion del Juzgado de Baena, por quien se reclaman con las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 21 de Agosto de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas de los agresores.

Dos hombres, uno alto, delgado, con un capote al hombro, y el otro un poco mas bajo, montado en una jaca mediana, pelo negro; y con sus retacos.

Id. de las caballerías y efectos.

Un burro rucio, con la punta del rabo vuelto.

Otro negro, con dos mataduras, una en el costillar izquierdo, y otra en la raspa del lomo.

Una jaca entera, castaña, pequeña, con una cicatriz en una nalga.

Dos costales con cebada.

Unas alforjas de tramado y dentro una fiambrera señalada con el núm. 2.

Unas sogas y como unos 80 rs. en dinero.

Intendencia general militar.

Debiendo procederse á contratar por un años, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al nuevo pliego general de condiciones, aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850, y modificaciones introducidas por Reales órdenes de 17 de Agosto de 1854 y 19 de Mayo de último. correspondan á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por los distritos de Galicia y provincias Vascongadas, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de las subalternas de cada distrito, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la una del dia 15 de Setiembre próximo, con sujecion á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantia de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de rentas de las provincias del importe equivalente al suministro de dos meses del distrito ó territorio á que aquellas se refieran, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100 ó en acciones de carreteras por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que

sea se abrirá el pliego de precios límites, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviendoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitacion el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que resulte mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediendose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa conforme á lo establecido en la anterior regla cuarta.

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 988.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

ANUNCIO. Se halla vacante en la Universidad de Santiago una Cátedra de Historia y elementos de derecho Romano, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislacion vigente y mandada sacar á oposicion por Real orden de 10 de Junio último.

Para ser admitido á la oposicion de dicha Cátedra se necesita:

1.º Ser Español.

- 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Jurisprudencia.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la sección quinta del Reglamento aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852; debiendo los aspirantes presentar en el Ministerio de Fomento en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, sus oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios, en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea de fecha anterior.

Madrid 6 de Agosto de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Antonio Martin Villa.

Circular núm. 989.

Por fallecimiento de D. Juan Cenizo, Catedrático de Jurisprudencia en la Universidad de Salamanca, se halla vacante en dicha facultad una categoría de ascenso.

Los Catedráticos que adornados de los requisitos prevenidos por la legislación se consideren con derecho á la espresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto de sus Rectores respectivos, acompañadas de su relacion de méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que no se dará curso á instancia alguna pasado este plazo.

Madrid 11 de Agosto de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Antonio Martin Villa.

Circular núm. 1003.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca una Cátedra de Historia y Elementos de derecho Romano, la que en virtud de lo dispuesto por S. M. en 3 del actual debe proveerse por concurso entre los agregados que reúnan las circunstancias prevenidas en el artículo 135 del plan de Estudios vigente.

Los aspirantes que se consideren con derecho á la espresada Cátedra, remitirán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto de sus Rectores respectivos, acompañadas de su relacion de méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que no se dará curso á instancia alguna, pasado este plazo.

Madrid 13 de Agosto de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—Antonio Martin Villa.

Circular núm. 991.

EDICTO. Por el Ministerio de Fomento se me ha comunicado la Real orden de 12 del actual inserta en la Gaceta de 15 del mismo que dice lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar por Real orden de 10 del actual, comunicada por el Ministerio de Hacienda, que para llevar á debido efecto lo establecido en el artículo 12 de la ley de presupuestos, hasta tanto que se verifique la fabricacion del papel sellado á que en ella se hace referencia, se exija el importe de los derechos de matricula en pliegos del papel llamado de reintegro; y que se adopte igual medida que solo tiene el caracter de provisional y transitoria, para la expedicion de los títulos y diplomas, estampándose en los correspondientes pliegos las anotaciones oportunas en términos análogos á lo dispuesto en el artículo 55 del Real decreto de 8 de Agosto de 1854.»

Y se publica por medio del presente para conocimiento de los alumnos y Directores de los establecimientos de este Distrito académico dependientes de esta Universidad.

Sevilla y Agosto 16 de 1855.—El Rector, Antonio Martin Villa.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento Constitucional de Aguilar.

Circular núm. 1013.

D. José Rafael Aguilar Tablada, Caballero Maestrante de la de Ronda, Alcalde primero Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de ésta Villa.

Hallándose concluido el amillaramiento ó padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia del año próximo de 1855, por acuerdo de la Corporacion de mi presidencia, se espone al público dicho documento en sus casas Municipales y oficina de dicho ramo por término de ocho dias que darán principio el 27 del que rige, y concluirán en 4 de Setiembre; para que los contribuyentes que se consideren agraviados en la evaluacion y capitalizacion de utilidades, puedan dirigir sus reclamaciones ante dicha Corporacion en el periodo prefijado; pasado el cual no se

serán oídas y les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Aguilar á 23 de Agosto de 1855.—José Rafael Aguilar Tablada,—Por mandado del Ayuntamiento, Mariano Ramos.

Providencias judiciales

Juzgado de primera instancia de Córdoba.

D. Miguel Aparicio y Santos, Auditor de Marina honorario y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba, &c.

Hago saber: que por providencia de estedia, dictada en los autos de apremio, seguidos á solicitud de la Sociedad del Liceo artistico y literario de esta Capital, para la cobranza de las rentas del edificio de la misma, á su antiguo arrendador, he señalado para la subasta de los bienes embargados y que se anunciaron en el Boletín oficial de esta provincia número ciento veinte y uno del Viernes diez de los corrientes, y remate de los mismos en el mejor licitador, el día veinte y siete del que rige de once á doce de la mañana, en la audiencia de este juzgado sito en las casas plazuela de D. Gerónimo Paez.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Miguel Aparicio.—José Enriquez.

Circular núm. 1015.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad, y de Hacienda de la provincia, etc.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emp'aza por término de nueve días á Gabriel, conocido por el Valenciano, que es regular de cuerpo, mas bien algo bajo, redondo de cara, colorado, sin barba y algo grueso, para que se presente á oír los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy siguiendo por heridas á Juan Garcia, teniendo entendido que si no lo hace se le declarará rebelde y contumaz.

Dado en Córdoba á 23 de Agosto de 1855.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Angel Osuna Garcia.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de la villa de Hinojosa del Duque y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la Iglesia Parroquial de Belalcázar fundaron en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro Maria Gimenez, viuda de Cristobal Bravo Blasco, para que en el término de treinta días contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial y Gaceta de Gobierno se presenten en este Juzgado á deducir el derecho que les incumbe, apercibidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente de oposicion á dichos bienes por Manuel Gonzalez Morales, vecino de Belalcázar.

Dado en Hinojosa del Duque á cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Manuel Gallo y Rey.—Por mando de dicho Sr., Juan Blasco Parra.

AVISOS.

—**IMPORTANTE** á los que deseen interesarse en la adquisicion de Bienes Nacionales.

D. José Ami, agente de negocios del número y colegio de Madrid, y miembro de la comision central que fué de acreedores españoles del Estado para el arreglo de la deuda pública, ha abierto un bufete especial, dedicado exclusivamente á los asuntos que se rocen con la amortizacion, comprometiendo á dirigir y gestionar los negocios que de esta clase se le comentan, recibiendo al efecto las instrucciones y poderes que le confien las corporaciones y particulares.

Asimismo se encarga de las subastas que tengan lugar en la Corte, de verificar en ella los pagos, de adquirir los billetes del anticipo de 230 millones ó cualquiera otra clase de papeo del Estado que se solicite, y en suma, de todas las incidencias relativas á la desamortizacion civil y eclesiástica que ha de verificarse con arreglo á la ley de 1.º de Mayo último.

Iguálmente se ofrece á representar los intereses que corresponden á las corporaciones municipales por lo respectivo á Propios y Comunes de los pueblos, á las Juntas de Beneficencia ó Instruccion pública, Cofradías y demas cuyos bienes han sido declarados en estado de venta.

En su consecuencia, los que deseen utilizar los servicios y conocimientos especiales que en el ramo posee el citado D. José Ami, podrán dirigirle franca la correspondencia á la calle de la Escalinata núm. 23 en Madrid.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena.